



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

CERTIFICACION LITERAL DEL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL UNIPERSONAL PROVISE BENAMIEL S.L. DE CAPITAL ÍNTEGRO PÚBLICO Y DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, PROVINCIA DE MÁLAGA, N.I.F. A-29689336

D. JOSÉ ANTONIO RÍOS SANAGUSTÍN, Secretario General y Fedatario del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) y de la Junta General de la Sociedad Unipersonal Municipal referida, cargo que atribuyen los artículos 2º y 13.2, del Real Decreto 1174/87, 92.1, del Decreto 17.VI.1955 y 90.1, 109 y 204, del Real Decreto 2568/86, y a los debidos efectos del/os artículo/s 270. R.D.L. 1/2010.

CERTIFICO, por literal, que en sesión Ordinaria de Junta General de fecha 22 de junio de 2.017, celebrada en Benalmádena (Málaga), en su sede oficial, previa convocatoria a sesión y orden del día de fecha 19 de Junio de 2.017, cursadas y notificadas reglamentariamente a todos los Sres. miembros de la misma, conforme al procedimiento previsto en el artículo ____ de sus Estatutos Sociales, cuya copia se adjunta y certifica a la presente, con plena disposición de los expedientes a tratar al efecto, concurriendo a la sesión 24 Concejales, personalmente, el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez con la asistencia de los Sres. Concejales D^a Ana María Scherman Martín, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D^a Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D^a Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Enrique García Moreno, D. Juan Ramón Hernández Leiva, D. Bernardo Jiménez López, D^a Beatriz Olmedo Rodríguez, D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D^a Paloma García Gálvez, D. Enrique A. Moya Barrionuevo, D. José Miguel Muriel Martín, D^a Ana María Macías Guerrero, D. Víctor Manuel González García, D. Juan Olea Zurita, D^a Yolanda Peña Vera, D^a Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, y D. Juan Adolfo Fernández Romero, de los 24 miembros presentes, se adoptó el acuerdo nº 1, por 15 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci) y 9 abstenciones (del Grupo Partido Popular), de los 25 de derecho que la componen:

1º.- Aprobación Cuenta anual 2.016.

Dada cuenta por el Secretario de la Junta General del dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa, de fecha 15.6.2017, cuyo tenor literal dice:

“Aprobación cuenta anual 2016 Provise Benamiel S.L.

Se da lectura por el Secretario de la Comisión al informe fiscal de 23/05/2017 del que se ha obviado la Normativa Aplicable:

“Asunto: Aprobación cuentas anuales Provise Benamiel SL, del ejercicio 2016.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

NORMATIVA APLICABLE

(...)

ANTECEDENTES

Escrito de presentación en el registro general del Ayuntamiento de las cuentas anuales del ejercicio 2016 de la entidad Provisé Benamiel S.L., con fecha 11 de mayo de 2017.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.

Las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, cualquiera que sea su forma jurídica, se registrarán por el ordenamiento jurídico privado, salvo aquellas materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación (art. 85 ter de la Ley 7/1985), y actuarán conforme a las disposiciones legales mercantiles. Las cuentas anuales se ajustarán a lo dispuesto en el título III del Código de Comercio y en el título VII del Real Decreto Legislativo 1/2010. En el mismo sentido se expresa la regla 46 de la Instrucción de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda el 20 de septiembre de 2013, donde se obliga a estas sociedades a formar las cuentas anuales ajustándose a las previsiones del Plan General de Contabilidad de la Empresa.

La aplicación de esta normativa mercantil a las empresas de capital íntegramente municipal no es general, conforme se ha indicado en el párrafo anterior, al existir normas especiales que les son de aplicación en materias específicas, como contratación, selección de personal, endeudamiento, consolidación presupuestaria, control de gasto, etc, ejemplos de estas especificidades son las sujeciones de las sociedades mercantiles de capital público al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la ley de contratos de sector público en la forma y términos previstos en la misma (arts. 2.1; 3.1a) y 192 del RD Legislativo 3/2011). Además el Pleno de la Corporación puede, a través de los órganos societarios correspondientes y en virtud del principio de libertad de pactos recogido en el Código de Comercio y en la Ley de Sociedades de Capital, regular, a través de Reglamentos internos, normas de actuación en las sociedades mercantiles de capital mayoritario municipal, como, por ejemplo:

Limitar los gastos que tengan previstos en sus respectivos presupuestos, bien con carácter general o específicos.

Determinar los trámites a seguir para la contratación de obras, servicios, suministros, o cualquier otro, en las distintas fases del expediente.

Determinación de los órganos competentes según la materia y el importe para aprobar los gastos.

Procedimientos a seguir para la contratación de personal.

Así como todas aquellas materias que el Pleno de la Corporación, actuando como Junta General, crea oportuno, con el fin de mejorar la eficacia, eficiencia y la legalidad en la actuación de las mismas.

Conforme con los antecedentes

Fdo. Ana María Márquez Martín
I.A. FUNCIONARIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
SEGUNDA.

Las cuentas anuales de la sociedad del ejercicio 2016 han sido presentadas en el registro general del Ayuntamiento el día 11 de mayo de 2017, habiéndose formulado las mismas por el Consejo de Administración de la entidad en día 28 de marzo de 2017.

TERCERA.

Las cuentas presentadas aportan informe de auditoría, emitido por la auditora Eudita CYE Auditores SA. En el mismo se observa, entre otros aspectos, que la sociedad presenta un patrimonio neto negativo de 246.231,89 euros, por lo que tal y como se recoge en dicho informe, la entidad ha incurrido en el artículo 363.1 e) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, debiendo disolverse, a no ser que el capital social se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso. En el mismo informe de auditoría se manifiesta que no obstante a lo anterior, los Administradores presentan las cuentas anuales bajo el principio de empresa en funcionamiento, al entender que las medidas que se describen en dicha nota les serán favorables para restablecer el equilibrio patrimonial.

En la memoria de las cuentas, también se hace constar lo anterior, describiéndose unas medidas que se están tomando para restablecer el equilibrio patrimonial de la empresa:

- a) Se ha cumplido con el acuerdo transaccional para el pago de la deuda con el acreedor Equigestión.
- b) La sociedad se plantea realizar una reducción de capital para compensar pérdidas.
- c) Existe una expectativa razonable que la empresa genere recursos suficientes para continuar operando en un futuro previsible, y que contribuyan al restablecimiento del equilibrio patrimonial.

CUARTA.

De las cuentas presentas también se puede destacar que la cuenta de pérdidas y ganancias arroja unos resultados positivos de 127.345,56 euros y unos resultados de explotación positivos de 131.037,68. El fondo de maniobra asciende a -427.090,01 euros.

QUINTA.

A petición de la entidad, para conciliación de saldos a 31-12-2016 con el Ayuntamiento de Benalmádena, esta Intervención ha remitido con fecha 06/02/2017, los siguientes listados extraídos de la contabilidad municipal:

Listado de obligaciones reconocidas pendientes de pago, por parte del Ayuntamiento a la sociedad municipal Provise Benamiel S.L. a fecha 31/12/2016. Ascendiendo el mismo a 1.974,89 euros.

Listado de obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2016 por el Ayuntamiento a la sociedad municipal Innovación Provise Benamiel S.L. Ascendiendo el mismo a 255.128,01 euros.

Listado de facturas pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2016 por el Ayuntamiento de Benalmádena a la sociedad municipal Provise Benamiel S.L. Ascendiendo el mismo a 14.622,56 euros.

En relación a la información contable extraída de la contabilidad municipal anterior remitida a la sociedad, precisaría de su verificación en los asientos contables de la entidad. Si se comprueban que éstas no cuadran con sus apuntes o viceversa en la contabilidad recíproca, tras la conciliación oportuna, se regularizarán de forma recíproca.

SEXTA.

Esta Intervención considera necesario la aprobación de un Plan de Corrección, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 9 de la Ley 7/19985, de 2 de abril, previo informe de esta Intervención, independientemente de la situación de generación de recursos atestiguadas en las cuentas a 31/12/2016. La necesidad de aprobación de dicho Plan ya se ha puesto de manifiesto en los informes de la Intervención Municipal de 20 de octubre de 2015, realizado con motivo de la aprobación de las cuentas anuales de los ejercicios 2013 y 2014 y 25 de abril de 2016 con motivo de de aprobación de las cuentas de 2015. En dicho Plan de Corrección se deben de estudiar todas y cada una de las líneas de negocio de la entidad separadamente para poder determinar la viabilidad de la empresa.

SÉPTIMA.

En cuanto a la estabilidad presupuestaria de la sociedad mercantil, el apartado 3 de artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que se entenderá por estabilidad presupuestaria en el caso de las sociedades mercantiles dependientes de las entidades locales, la posición de equilibrio financiero.

Siguiendo el criterio utilizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública, para la evaluación de las entidades dependientes, teniendo en cuenta la situación en contabilidad nacional de las unidades participadas por el Ayuntamiento de Benalmádena, y según el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, a continuación se evalúa dicha estabilidad presupuestaria:

ESTABILIDAD- Según Balance

Sociedad	Capital Social	Patrimonio Neto
Provise Benamiel S.L.	1.261.607,86	(246.231,89)

ESTABILIDAD en términos SEC-10

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CUENTAS ANUALES 2016
----------------------------	----------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

INGRESOS	
Cap.1: Impuestos Directos	0,00
Cap.2: Impuestos Indirectos	0,00
Cap.3: Tasas y Otros Ingresos	1.086.142,09
Cap.4: Transferencias Corrientes	0,00
Cap.5: Ingresos Patrimoniales	0,00
Cap.6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
Cap.7: Transferencias de Capital	0,00
Cap.8: Activos Financieros	0,00
Cap.9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	1.086.142,09

GASTOS	
Cap. 1: Gastos de Personal	746.741,49
Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	174.546,84
Cap.3: Gastos Financieros	0,00
Cap. 4: Transferencias Corrientes	0,00
Cap. 6: Inversiones Reales	0,00
Cap. 7: Transferencias de Capital	0,00
Cap. 8: Activos Financieros	0,00
Cap. 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL GASTOS	921.288,33

Capítulos 1 al 7 de Ingresos	1.086.142,09
Capítulos 1 al 7 de Gastos	921.288,33
Cálculo de estabilidad - No ajustado	164.853,76

Cálculo de estabilidad - No ajustado	164.853,76
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad nacional)	
SUPERAVIT SEC 10	164.853,76

La entidad Provise Benamiel S.L., de acuerdo con los datos anteriores, se encuentra en situación de desequilibrio financiero en la forma que establece el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. El citado texto legal exige la elaboración de un plan de saneamiento para corregir dicho desequilibrio, entendiendo por tal, que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de 3 años.

Conforme con los antecedentes
Fdo. Ana María Márquez Martín
LA FUNCIONARIA

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones anteriores.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

Sometido el asunto a dictamen es realizado en sentido favorable con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres Olmedo, Ramundo y Jiménez) y la abstención del resto (PP), y en consecuencia, se propone a la Junta General de Provisé Benamiel S.L. la aprobación de la Cuenta Anual de 2016 y la aplicación de resultados a la compensación de la partida "Pérdidas y ganancias de ejercicios anteriores", ascendiendo la ganancia del ejercicio a 127.345,56 €.

La Junta General, por 15 votos a favor (7, 2,2,1 y 1,1,1 de los Grupos PSOE, IULVCA para la gente, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci) y 9 abstenciones (Grupo Partido Popular), de los 24 miembros presentes, de los 25 que actualmente la componen, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito y, en consecuencia la aprobación de la Cuenta Anual de 2016 y la aplicación de resultados a la compensación de la partida "Pérdidas y ganancias de ejercicios anteriores", ascendiendo la ganancia del ejercicio a 127.345,56 €.

Y para que conste y surta el debido efecto de tramitación municipal y mercantil, expido la presente en la forma prevista en los artículos 97, 112 y 366, del Real Decreto 1784/96, y demás concordantes, legitimando la firma del Sr. Alcalde-Presidente de la Sociedad, doy fe.

Benalmádena, a 22 de junio de 2.017

Vº Bº del Presidente de la Junta General,

Fdo. D. Victoriano Navas Pérez

El Secretario General de la Junta General,

Fdo. D. José Antonio Ríos Sanagustín

Legitimado por el Secretario

Conforme con los antecedentes
Fdo. Ana María Márquez Martín
I. A. FUNCIONARIA